

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 729-2018-R.- CALLAO, 22 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0332-2018-DFIPA (Expediente N° 01062662) recibido el 27 de junio de 2018, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos remite la Resolución N° 071-2018-DFIPA sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica al docente Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, la Décimo quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNAC, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 1016-2017-R de fecha 21 de noviembre de 2017, resuelve, en el numeral 6 "*ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, a partir del 16 de agosto de 2017, hasta la designación del titular sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*";

Que, mediante Resolución N° 026-2018-DFIPA de fecha 14 de marzo de 2018, se ratificó al docente principal a dedicación exclusiva Dr. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018; en el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de dicha unidad académica;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 071-2018-D-FIPA de fecha 22 de junio de 2018, por la que resuelve: "*1° DESIGNAR, con eficacia anticipada al profesor asociado a D.E. Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA, como Director (e) de la ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao a partir del 25 de junio al 31 de diciembre de 2018*";

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 792-2018-OAJ recibido el 02 de agosto de 2018, evaluados los actuados solicita precisar las razones por las cuales se ha designado el citado cargo a un docente con grado de Maestro y no con Grado de Doctor; asimismo, informe en relación a si en dicha Facultad existen docentes principales con grado de Doctor en la especialidad de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, de conformidad con el Art. 36 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0482-2018-DFIPA recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de agosto de 2018, en atención a lo solicitado en el Proveído N° 792-2017-OAJ, informa debido a la renuncia del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Dr. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, se designó como Director de la mencionada Escuela al Dr. DAVID VIVANCO PEZANTES, quien no aceptó, y que posteriormente se designó a la Dra. DANIZA GUERRERO ALVA quien también no aceptó y a la Dra. ISABEL JESÚS BERROCAL MARTÍNEZ, quien con documento no aceptó; por lo que ante dicha situación, al no quedar más docente con grado de Doctor, se optó por designar al Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 673-2018-OAJ recibido el 10 de agosto de 2018, evaluados los actuados, según lo establecido en el Art. 36 de la Ley N° 30220, en concordancia con el Art. 51 y Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto, se advierte que el docente Mg. RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA no cuenta con el grado de doctor, en ese sentido, no cumple los requisitos exigidos por la Ley para su designación en el referido cargo, por lo que considera que procede encargar con eficacia anticipada al docente en mención como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 542-2018-ORH y Proveído N° 439-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 03 y 04 de julio de 2018, respectivamente, a los Informes N°s 122-2018-UR-OPP y 1170-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 564-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 26 de julio de 2018; al Informe Legal N° 673-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de agosto de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al docente Dr. **RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, cargo ejercido por el período comprendido desde el 16 de agosto de 2017 al 25 de junio de 2018.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, al docente asociado a dedicación exclusiva Dr. **RODOLFO CÉSAR BAILÓN NEIRA**, a partir del 25 de junio de 2018 hasta la designación de un docente principal, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad respectiva, sin exceder el período presupuestal, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, EPIA, DAIA, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.